RADICADO : 2018-01053-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARTIN ADOLFO LANZIANO MADARIAGA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2018-00981-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: AURA NELLY CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado JAIRO BOHORQUEZ RIVERA, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00082-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :PERTENENCIA
DEMANDANTE:MARIO DE JESUS QUINTERO
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado JOAQUIN CARRASCAL CARVAJALINO, para que concurra a notificarse del auto que admite la demanda de Pertenencia y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00675-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ZULY ZAMARA CAÑON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado HECTOR CASADIEGO AMAYA, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00322-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ROSA ELVIRA CASTRO TORO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado CARLOS DANIEL RINCON CASTILLA, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00721-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:CREDISERVIR
DEMANDADO: MARTHA PATRICIA CARRASCAL Y NELSON LAZARO SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00297-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCOLOMBIA
DEMANDADO: GABRIEL ANTONIO AMAYA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese al Abogado CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA , para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00598-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:CREDISERVIR
DEMANDADO: ISIDRO DELGADO DONADO Y OTROS
CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese a la Abogada EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00953-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARY TORO TORO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese a la Abogada CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SANCHEZ, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00403-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MANUEL JESUS DOMINGUEZ HERRERA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese a la Abogada CARMEN YALILE PERICO SAENZ, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00409-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: WILMAR RIZO BARBOSA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese a la Abogada LUCIA VICTORIA AREVALO TOSCANO, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

RADICADO : 2019-00344-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE:BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ARTURO ARMANDO PEÑARANDA RANGEL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

1.- Nómbrese a la Abogada CATALINA SARMIENTO TRIGOS, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD
Departamento Norte de Santander

Ocaña, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO SEÑALANDO FECHA AUDIENCIA.
EJECUTANTE	LUIS ALFONSO RINCON
EJECUTADO	KATIA YULIETH PEÑARANDA
RADICACION	544984053002-2019-00686
ASUNTO	SEÑALAMIENTO FECHA PARA AUDIENCIA, REQUERIMIENTO A LAS PARTES Y CONCEDE TERMINOS SO PENA DE DESINTERES EN PRUEBA Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Ejercido el control de legalidad por parte de esta Operadora judicial y teniendo en cuenta que se propusieron excepciones de mérito por la parte demandada, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 372, 373 Y 392 CGP.

I.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA.-

Se fija audiencia de que trata el Art. 372, 373 Y 392 CGP, para el día **1 de Junio de 2022 a las 3:00 PM.,** la cual dará inicio en el Despacho judicial, debiendo estar puntuales las partes y los testigos asomados o testigos presentes para cada una de las partes so pena de la imposición de las sanciones consagradas por el Legislador. Esta diligencia tal y como lo señala el Art. 372 CGP, quedará notificada a las partes por **Estado.**

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES.-** La parte demandante solicita se tengan como pruebas documentales las siguientes: A.- La letra de cambio base del recaudo ejecutivo.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Decretase el interrogatorio a la parte demandada el cual se practicara oficiosamente.

REQUIERASE a la parte actora para que allegue a éste despacho judicial, el ORIGINAL del titulo valor letra de cambio base del recaudo ejecutivo.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Decretase el interrogatorio de la parte demandante, el cual se practicara oficiosamente y a solicitud de parte.

PRUEBA DE OFICIO.-

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con el inciso 1 del numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados que en caso de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigente, tal y como lo dispone el inciso 5 del numeral 4 e inciso 2 del numeral 6 del artículo 372 del C.G.P. y artículos 9 y 10 de la Ley 1743 de 2014.

Finalmente, se advierte a las partes y a sus apoderados que en la audiencia se tendrá en cuenta todas las previsiones del artículo 107 del C. G. del P. y el art. 7 del Acuerdo PSAA15-10444, siendo necesario resaltar y destacar:

> *1. Es fundamental que se desarrollen bajo los principios de inmediación, publicidad y concentración, y se adelantarán sin solución de continuidad.* (Por lo tanto, no se estima hora de culminación de la audiencia, pues no se dará por terminada hasta agotarse el objeto de la misma).
>
> *2. Serán presididas por el funcionario judicial y su ausencia genera la nulidad de la respectiva actuación.*
>
> *3. Se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.*
>
> *4. Serán públicas, salvo que el juez, por motivos legales o justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros.*
>
> *5. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.*
>
> *PARÁGRAFO.- Ningún motivo será causa justificada para aplazar la realización de las audiencias fijadas dentro del proceso, por cuanto el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro, como lo prevé el numeral 6º del artículo 107 del Código General del Proceso.*

Se advierte que dicha diligencia se desarrollara empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado la cual dará inicio en el Despacho judicial, debiendo estar puntuales los señores apoderados judiciales y las partes so pena de la imposición de las sanciones consagradas por el Legislador. Esta diligencia tal y como lo señala el Art. 372 CGP, quedará notificada a las partes por Estado.

La presente diligencia se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación **LIFESIZE** a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se intentará la conciliación, se saneará el proceso, se escucharán los interrogatorios a las partes, se decretarán y practicarán en lo posible las pruebas solicitadas, y de ser el caso, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

PROCESO RESTITUCCION DE INMUEBLE ARRENDADO AUTO ORDENANDO CONTINUAR TRAMITE NORMAL DEL PROCESO
Rad. 544984053002 2019-00384 00
DEMANDANTE: YOLANDA AREVALO DE CABRALES
DEMANDADO: JULIO CESAR RUEDAS PAREDES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

Se halla al Despacho el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por YOLANDA AREVALO DE CABRALES a través de apoderado judicial contra JULIO CESAR RUEDAS PAREDES, a efectos de continuar con el tramite normal del proceso respecto al auto del 13 de septiembre de 2021 en el cual el señor apoderado solicita se imponga sanción a la parte demandante.

Teniendo en cuenta que mediante fallo de fecha 2 de Diciembre de 2021 el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, ordenó revocar el fallo objeto de impugnación invocados por el demandado JULIO CESAR RUEDAS PAREDES, pues consideró que todas las actuaciones obrantes en este proceso se ajustan a derecho, considera el Despacho sin mas dilaciones negar la solicitud de imponer sanción a la parte demandante por la omisión del envío de la solicitud de adición de la sentencia en virtud a que como lo hemos venido diciendo insistentemente en todo el transcurso del proceso, la parte demandada no puede ser oída por encontrarse en MORA y en consecuencia se ordena continuar con el trámite normal del proceso es decir, se dará aplicación a lo señalado en auto del 27 de agosto de 2021 e igualmente se ordenará comisionar a la autoridad competente para la practica de la diligencia de lanzamiento ordenada mediante providencia del 30 de Octubre de 2020. Ordénese a secretaría se proceda de inmediato a elaborar el despacho comisorio aportando al mismo las copias de las providencias 30 de octubre de 2020 y del 27 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO

CUADERNO No. 2
AUTO APROBANDO DICTAMEN PERICIAL
EJECUTIVO 2019-00120
DTE:RAFAEL ALVARADO CHINCHILLA
DDO: RAUL FLOREZ DURAN

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el término de traslado del dictamen del bien inmueble embargado y secuestrado presentado por la parte demandante a través de perito venció, observándose que la parte contraria pese habérsele corrido traslado, guardo silencio.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Ocaña, Norte de Santander, Veinticinco de enero de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que vencieron los términos del traslado del dictamen pericial del bien inmueble embargado y secuestrado presentado en este proceso por la apoderada demandante a través de perito y la parte contraria guardó silencio, désele APROBACION.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de enero 2022.

SECRETARIO